

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 11 municipios del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 028/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/101/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 68, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 028/15 para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Ensenada del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 034/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/117/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 74, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 034/15 para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Ensenada del Estado de Baja California, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en el Municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 029/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/112/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 69, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 029/15 para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 30 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 019/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/102/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 59, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 019/15 para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA
INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL
9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Ahumada, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachí, Meoqui, Moris, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Saucillo, Temósachic, Buenaventura, Juárez, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes del Estado de Chihuahua, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 027/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/111/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 67, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 027/15 para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Saltillo, Zaragoza, Allende, Cuatro Ciénegas, Juárez, Morelos, Sacramento, San Buenaventura, Villa Unión, San Pedro, General Cepeda, Torreón y Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 21 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 022/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/106/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 62, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 022/15 para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA
INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL
9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Nuevo Ideal del Estado de Durango, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 12 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 030/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/113/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 70, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 030/15 para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Huehuetla, Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Atlapexco, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztitlán, San Felipe Orizatlán y Tlanchinol del Estado de Hidalgo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 025/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/109/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 65, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 025/15 para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26,
OCURRIDA DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco, Amecameca, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Lerma, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcoco y Toluca del Estado de México, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 024/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/108/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 64, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 024/15 para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Hidalgo, Maravatío, Morelia, Zinapécuaro, Zitácuaro, Epitacio Huerta y Contepec del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 10 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 026/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/110/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 66, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 026/15 para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Anáhuac, Galeana, García, Monterrey, Santa Catarina, Santiago, Aramberri, Dr. Coss, Gral. Zaragoza y Parás del Estado de Nuevo León, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 5 municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 032/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/115/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 72, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 032/15 para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Chignahuapan, Huauchinango, Puebla, San Martín Texmelucan y Tetela de Ocampo del Estado de Puebla, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 031/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/114/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 71, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 031/15 para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Querétaro, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Tolimán y Cadereyta de Montes del Estado de Querétaro, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 15 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 023/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/107/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 63, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 023/15 para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Catorce, Cedral, Matehuala, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Armadillo de los Infante, Charcas, Salinas, Venado, Villa de Guadalupe, Villa Hidalgo y Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 036/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/119/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 76, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 036/15 para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome y Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 18 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 021/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/105/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 61, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 021/15 para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Agua Prieta, Álamos, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Etchojoa, Huachinera, Imuris, Naco, Nacozari de García, Navojoa, Quiriego, Rosario y Sahuaripa del Estado de Sonora, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 6 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 020/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia Extraordinaria a los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/103/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 60, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 020/15 para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Camargo, Hidalgo, Mainero, Miquihuana, Nuevo Laredo y Reynosa del Estado de Tamaulipas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 035/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/118/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 75, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 035/15 para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan y Huamantla del Estado de Tlaxcala, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia Extraordinaria por la presencia de helada severa provocada por la segunda tormenta invernal y la interacción con el frente frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, en 4 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 033/15, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia extraordinaria a los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/116/2015, de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 22 de enero de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 73, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria emitida el 12 de enero de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 033/15 para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA,
POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA PROVOCADA POR LA SEGUNDA
TORMENTA INVERNAL Y LA INTERACCIÓN CON EL FRENTE FRÍO No. 26, OCURRIDA
DEL 9 AL 12 DE ENERO DE 2015, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria para los municipios de Fresnillo, Sombrerete, Villa de Cos y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de helada severa provocada por la segunda Tormenta Invernal y la interacción con el Frente Frío No. 26, ocurrida del 9 al 12 de enero de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia Extraordinaria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivos estratégicos Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública y Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, a fin de contribuir para alcanzar la Meta Nacional de un México en Paz;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos sectoriales Mejorar las Condiciones de Seguridad y Justicia, el cual se encuentra alineado a los objetivos estratégicos antes mencionados del Plan Nacional de Desarrollo;

Que la nueva política pública de seguridad y justicia, definida por el Gobierno Federal, tiene dentro de sus propósitos impulsar la profesionalización y homologación de la carrera policial, a través de diversas acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, incluye la cantidad de \$4,893'949,427.00 (cuatro mil ochocientos noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011;

Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente de manera decidida un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque Municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales, en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;

Que con fecha 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección, estableciendo dicho artículo que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá emitir las reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS
ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE
CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERA. Objeto de las Reglas.

- I. Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. Glosario de términos.

- I. Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:
 - A. **Accesorios de vestuario:** El conjunto de instrumentos auxiliares unidos a los uniformes de los elementos de la Institución Policial, para llevar a cabo sus funciones;
 - B. **Acuerdo de Elegibilidad:** El Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015;
 - C. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos convenidos en los Anexos Técnicos, o derivado del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
 - D. **Alto Mando:** Los servidores públicos titulares de la Institución de Seguridad Pública de los beneficiarios;
 - E. **Ampliación de meta:** El aumento en la meta convenida en el Anexo Técnico, utilizando los ahorros de los recursos comprometidos o los rendimientos financieros, para la compra o contratación del mismo bien, infraestructura o servicio;

- F. **Anexo Técnico:** El instrumento jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se incluye destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como cronogramas de los recursos presupuestarios convenidos, tanto federales como municipales y, cuando así corresponda, locales;
- G. **Áreas Técnicas:** El Centro Nacional de Información, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico;
- H. **Armamento:** El conjunto de armas de fuego cortas y largas, así como las municiones que forman parte del equipamiento de los elementos de la Institución Policial;
- I. **Beneficiarios:** Los Municipios y, en su caso, los Estados, cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal, o a las Demarcaciones Territoriales para las acciones de prevención del delito, una vez firmado el Convenio Específico de Adhesión;
- J. **Beneficiario potencial:** Los Municipios, los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal o a las Demarcaciones Territoriales para las acciones de prevención del delito, que hayan resultado elegibles conforme al Acuerdo de Elegibilidad y que no tengan firmado el Convenio Específico de Adhesión, antes del plazo establecido por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- K. **Bolsa concursable:** Los recursos no ministrados que serán distribuidos en el resto de los beneficiarios, de acuerdo a su avance en el ejercicio de los recursos federales;
- L. **Catálogo de Conceptos:** El documento que establece los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan;
- M. **Centros de Atención de Llamadas de Emergencia:** Las instalaciones que atienden de forma coordinada con las instancias correspondientes de los tres órdenes de gobierno, las llamadas de emergencia hechas por la ciudadanía a través del código de servicio especial para la Atención de Llamadas de Emergencia;
- N. **C4:** Los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, o equivalentes de las Entidades Federativas;
- O. **Centro Nacional de Prevención:** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
- P. **Clasificador:** El Clasificador por Objeto del Gasto vigente;
- Q. **Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia:** La secuencia de dígitos asignados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones para la atención a nivel nacional del servicio homologado y estandarizado para la Atención de Llamadas de Emergencia;
- R. **Convenio Específico de Adhesión:** El que se celebre entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, y los gobiernos de los Estados, Municipios, Distrito Federal y las Demarcaciones Territoriales en términos de las presentes Reglas;
- S. **Economía:** Los remanentes de recursos no devengados de los convenidos en el Anexo Técnico;
- T. **Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública:** Los esquemas del ejercicio de la función de seguridad pública en los Municipios o en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
 - i. La Entidad Federativa ejerce la función policial y el Municipio o Demarcación Territorial la de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique;
 - ii. Tanto la Entidad Federativa como el Municipio o Demarcación Territorial ejercen las funciones de policía y/o la de prevención social del delito con participación ciudadana en el territorio municipal, por virtud de un convenio o instrumento jurídico que así lo especifique, y

- iii. Cuando la Entidad Federativa asume la función policial, así como de prevención social del delito con participación ciudadana, por virtud de un convenio o instrumento legal que así lo especifique.
- U. **Ejes Estratégicos:** Los acordados en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XXXI/11, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional;
- V. **Equipo de protección:** El conjunto de accesorios, aditamentos y componentes especiales que resguardan la integridad física de los elementos de la Institución Policial;
- W. **Esquema de Jerarquización Terciaria:** La organización de una institución policial cuya célula básica se compone invariablemente por tres elementos y adopta las categorías y jerarquías previstas en los artículos 81 y 82 de la Ley;
- X. **Formación inicial:** El proceso teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, a fin de que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse;
- Y. **Formación continua:** El proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario que comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección.
- Z. **Homologación Salarial:** La acción consistente en igualar los salarios de los elementos policiales acorde a la categoría jerárquica y grado desempeñado;
- AA. **Infraestructura:** La construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal necesarias para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes;
- BB. **Institución Policial:** El organismo que realiza la función de seguridad pública en el territorio municipal o demarcación territorial;
- CC. **Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial:** El reglamento, el catálogo de puestos, el manual de organización, el manual de procedimientos y la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera, que sean diseñados e implementados por los beneficiarios;
- DD. **Ley de Presupuesto:** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- EE. **Mandos Superiores:** Los servidores públicos que tengan mandos medios a su cargo; de manera enunciativa, pero no limitativa incluye Coordinadores, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Titulares de áreas vinculadas a Instituciones de Seguridad Pública en el ámbito estatal, federal y municipal, Secretario de Seguridad Pública Municipal, Director General y Subdirector de Seguridad Pública Municipal, titulares de los Centros de Comunicaciones, Computo, Control y Comando municipal o equivalente, Titulares de las Unidades de Análisis, estatales o puestos equivalentes a todos los anteriores;
- FF. **Manual de Identidad:** La guía de uso y aplicación correcta del logotipo del Modelo de Policía Preventiva Estatal y Municipal, así como de los principales lineamientos gráficos y de comunicación, que tiene como propósito la homologación y consolidación de la imagen institucional de las Corporaciones Policiales de los beneficiarios, el cual será proporcionado por el Secretariado Ejecutivo;
- GG. **NIT o SubNIT (Nodo o SubNodo).** El Nodo de Intercomunicación de Telecomunicaciones ubicado en el C4 Estatal, que permite la comunicación de datos a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- HH. **Perspectiva de género:** El concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

- II. Polígonos prioritarios:** La concentración territorial demográfica que se compone por la suma de colonias, en la cual se programarán las acciones en materia de prevención social del delito con participación ciudadana;
- JJ. Presupuesto comprometido:** La provisión de recursos autorizados para atender los compromisos derivados de las presentes Reglas, que representan una obligación debido a un acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;
- KK. Presupuesto devengado:** El reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los beneficiarios a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables;
- LL. Presupuesto modificado:** El momento contable que comprende las variaciones que afectan al presupuesto original autorizado durante su ejercicio, lo cual se sustenta en un proceso de modificaciones programático-presupuestarias por medio de una reprogramación, ahorros o bolsa de recursos concursables;
- MM. Presupuesto pagado:** La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- NN. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- OO. Prevención social del delito con participación ciudadana:** El conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia y combatan las distintas causas y factores que la generan;
- PP. Programas con Prioridad Nacional:** Los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del SUBSEMUN, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema;
- QQ. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales:** El instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales;
- RR. Programa Rector de Profesionalización:** El conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, el cual fue aprobado mediante acuerdo CNPJ-CNSSP/I/04/2014 en la primera sesión conjunta de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, y ratificado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXXVI/14 en su Trigésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de agosto de 2014;
- SS. Recursos de coparticipación:** Los recursos que deben aportar los beneficiarios, equivalentes al 25 (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Elegibilidad y el monto de distribución establecido en el Convenio Específico de Adhesión y, en su caso, en la resolución de la bolsa concursable;
- TT. Red Nacional de Radiocomunicación:** La red de comunicaciones encriptadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública con cobertura en cada Entidad Federativa que forma parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones y utiliza el protocolo autorizado por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo;
- UU. Red Nacional de Telecomunicaciones:** El sistema de interconexión de redes de comunicación para el intercambio, suministro y consulta de información de las bases de datos, entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conformada por la red de transporte de datos, telefonía y radiocomunicación, garantizando los medios de comunicación a las Instituciones de Seguridad Pública y procuración de justicia en los tres órdenes de gobierno;

- VV. Registro Nacional:** El Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública que comprende, entre otros, el conjunto de datos de identificación del personal policial como son, en forma enunciativa, no limitativa: huellas digitales, fotografía, voz, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se hayan hecho acreedores y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- WW. Reglas:** Las presentes Reglas;
- XX. Reprogramación:** La modificación que se realice a las metas y montos federales y de coparticipación establecidos en el Anexo Técnico, previa autorización del Comité de Reprogramaciones;
- YY. RISS:** El Sistema Informático para el Registro de Información y Seguimiento del SUBSEMUN;
- ZZ. SUBSEMUN:** El subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales;
- AAA. Transporte terrestre:** Los vehículos requeridos por los elementos operativos de la Institución Policial, necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
- BBB. UACC:** Las Unidades de Análisis, así como las Unidades de Consulta y de Captura dentro de las Instituciones de Seguridad Pública conectadas al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, en las cuales se concentran las terminales informáticas, otros equipos vinculados a éstas, infraestructura de conectividad y el personal autorizado para suministrar, actualizar, consultar y/o procesar información criminalística y de personal de seguridad pública en o hacia las bases de datos nacionales;
- CCC. Verificación:** La actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el cumplimiento de metas, así como el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del SUBSEMUN, y
- DDD. Vestuario:** El conjunto de artículos que serán utilizados como uniforme por los elementos de la Institución Policial.

TERCERA. Objetivos del SUBSEMUN.

- I. El objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los Municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.
- II. Son objetivos específicos del SUBSEMUN los siguientes:
- A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
 - B. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, antes de que ocurran los eventos que las detonan;
 - C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
 - D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, que considere un sistema complementario de seguridad social y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como dotar el equipamiento para el desempeño de sus funciones;
 - E. Apoyar la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de sus integrantes, y
 - F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

CUARTA. Naturaleza de los recursos.

- I. Los recursos federales del SUBSEMUN no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, todas del orden federal, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.

QUINTA. Monto del SUBSEMUN.

- I. El monto total de los recursos federales del SUBSEMUN asciende a la cantidad de \$4,893'949,427.00 (cuatro mil ochocientos noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos.
- II. Del total de recursos federales aprobados para el SUBSEMUN, se destinará hasta el 0.5 (cero punto cinco) por ciento, correspondiente a \$24,469,747.14 (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.), que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central en gastos indirectos y de operación del SUBSEMUN, los cuales incluirán conceptos a favor de los beneficiarios, como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del SUBSEMUN, así como difusiones, estudios, investigaciones y seguimientos, entre otros, así como viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa concursable, en términos de las presentes Reglas.
- III. La diferencia correspondiente a \$4,869,479,679.86 (cuatro mil ochocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), se distribuirá a los beneficiarios bajo los criterios establecidos en estas Reglas, mismos que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Los recursos asignados a cada Municipio o Demarcación Territorial elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos, ni superiores a 90 millones de pesos.
- V. En caso de que la totalidad de los Municipios o Demarcaciones Territoriales de una Entidad Federativa resulten beneficiarios del SUBSEMUN, la suma de los recursos que reciban dichos beneficiarios, no podrá exceder la cantidad de 350 millones de pesos. Asimismo, para aquellas Entidades Federativas en las que no resulten beneficiarios del Subsidio la totalidad de sus Municipios o Demarcaciones Territoriales, el monto total por Entidad Federativa no podrá superar los 445 millones de pesos. Lo anterior no aplicará para el caso de Municipios sustitutos y/o bolsa concursable.
- VI. De los recursos federales asignados al beneficiario, por lo menos el 20 (veinte) por ciento de los mismos deberá ser aplicado en proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos.
- VII. Los beneficiarios deberán aportar el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del Subsidio federal como recurso de coparticipación, en los términos establecidos en el Acuerdo de Elegibilidad, conforme al monto total de recursos federales asignados en el Convenio Específico de Adhesión y, en su caso, de la bolsa concursable.
- VIII. Los beneficiarios podrán utilizar un máximo de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos correspondientes a la coparticipación, para destinarlos a gastos de envío de documentación, traslado y viáticos de las autoridades y funcionarios que asistan a reuniones de trabajo y conferencias relacionadas directamente con la administración del SUBSEMUN. En caso de existir remanentes, se destinarán a los fines de la coparticipación en términos de las presentes Reglas.

SEXTA. Recursos devengados.

- I. Los recursos otorgados a los beneficiarios se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a las Entidades Federativas.

SÉPTIMA. Generalidades del SUBSEMUN.

- I. Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales, locales y municipales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los beneficiarios. En ningún caso, los recursos del SUBSEMUN sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.
- II. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquéllas que se desprendan de las Reglas.
- III. Los recursos federales del SUBSEMUN deberán estar alineados por los beneficiarios al Clasificador, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.
- V. De manera supletoria a lo no previsto en las Reglas, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VI. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales o de las demarcaciones territoriales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO II**DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN****SECCIÓN I****DE LA PLANEACIÓN****OCTAVA. Programas con Prioridad Nacional.**

- I. En la planeación del ejercicio de los recursos federales que se otorguen del SUBSEMUN, así como de los recursos de coparticipación, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada beneficiario asigne los recursos del SUBSEMUN, de conformidad con el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012.
- II. Particularmente los beneficiarios destinarán los recursos del SUBSEMUN para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional, siguientes:
 - A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
 - C. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
 - D. Red Nacional de Telecomunicaciones;
 - E. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), y
 - F. Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
- III. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las acciones previstas en el Anexo Técnico o aquéllas que deriven de una reprogramación.

SECCIÓN II**DE LOS RECURSOS SUBSEMUN****NOVENA. Destinos de gasto.**

- I. El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:
 - A. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
 1. Los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana que podrán realizar los beneficiarios, son los siguientes
 - a. Violencia Escolar;
 - b. Jóvenes en riesgo;

- c. Mediación Comunitaria;
 - d. Movilidad Segura, e
 - e. Igualdad de género;
- B. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.
 - 1. **Evaluación de Control de Confianza:** aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.
- C. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.
 - 1. **Profesionalización:** los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:
 - 1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:
 - a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;
 - b. El manual de organización;
 - c. El manual de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y
 - d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).
 - 1.2. Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:
 - a. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, y
 - b. Material de difusión.
 - 1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Convocatoria, y
 - b. Formación inicial y Becas para aspirantes (sólo durante la formación inicial).
 - 1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Formación inicial de elementos en activo;
 - b. Formación Continua;
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.
 - La profesionalización de los elementos de las instituciones policiales, mediante la formación inicial y continua se deberá llevar a cabo de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.
 - 2. **Equipamiento:** bienes básicos necesarios para la operación policial que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Conceptos.
 - 3. **Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:
 - a. Comandancia de seguridad pública municipal;
 - b. Subcomandancia de seguridad pública municipal, y
 - c. Caseta o módulo de seguridad pública municipal.
 - 3.2. Instalaciones de Profesionalización:
 - a. Aulas de Capacitación, y
 - b. Stand de Tiro Real.

- D. Red Nacional de Telecomunicaciones.**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, así como para interconexión a la red nacional de radiocomunicación con cobertura en la Entidad Federativa, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones necesarias para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones
- E. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación de las UACC.
- F. Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.**
- 1. Profesionalización:** capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia.
 - 2. Equipamiento:** adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados para el fortalecimiento del servicio de atención de llamadas de emergencia, autorizados por el C4 correspondiente, y de conformidad con el Catálogo de Conceptos.
 - 3. Infraestructura:** construcción, mejoramiento y/o ampliación de los espacios necesarios para las instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia a cargo del beneficiario.

Con la inversión de recursos federales en este Programa, el beneficiario deberá garantizar la atención oportuna de las llamadas de emergencia reportadas por la población, a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia en coordinación con el C4 Estatal.

DÉCIMA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

- I.** El Centro Nacional de Prevención de manera coordinada con el beneficiario potencial determinará los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana que serán desarrollados y dará a conocer a más tardar el 27 de febrero de 2015 en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx) la Guía para el desarrollo de dichos proyectos, la cual establecerá los bienes y servicios que podrán ser contemplados por cada uno de ellos.
- II.** Los proyectos que se realicen con recursos federales deberán implementarse en los Polígonos prioritarios que justifiquen los beneficiarios a través de sus áreas de prevención social del delito, lo cual deberá ser informado al Centro Nacional de Prevención en el Formato para el desarrollo de proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana que se determine para tal efecto.
- III.** Los proyectos deberán ser diseñados, implementados y evaluados a través de las áreas de prevención social del delito de los beneficiarios, quienes deberán coordinarse con los Centros e Instancias Estatales de Prevención, en términos de la Guía.
- IV.** El Centro Nacional de Prevención definirá los formatos de informe de seguimiento e informe final de los Proyectos de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana que los beneficiarios deberán remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- V.** Los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana deberán iniciar a más tardar el **4 de mayo y finalizar el 31 de diciembre de 2015**. El informe final de los proyectos se deberá entregar junto con el Acta de Cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de profesionalización y control de confianza.

- I. Los beneficiarios deberán solicitar la validación del Secretariado Ejecutivo de los cursos de capacitación comprometidos con el SUBSEMUN, antes de realizar el ejercicio del recurso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Programa Rector de Profesionalización. Las capacitaciones realizadas sin contar con dicha validación no acreditarán cumplimiento de metas.
- II. Los beneficiarios que hayan destinado recursos de ejercicios fiscales anteriores para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, no podrán designar recursos en el presente ejercicio para tal fin.
- III. Los beneficiarios de ejercicios anteriores que no cuenten con registro de la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial deberán presentarla al Secretariado Ejecutivo a más tardar el **4 de Mayo de 2015**, a fin de obtener el registro de la Dirección General de Apoyo Técnico, a más tardar el **31 de julio de 2015**.
- IV. En relación a la Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera Policial, los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar la evidencia de su cumplimiento, a más tardar el **4 Mayo de 2015**.
- V. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, emitirá el registro o en su caso determinará el cumplimiento correspondiente en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos señalados en las fracciones III y IV. En caso de que existan observaciones, el beneficiario contará con 10 (diez) días hábiles para subsanarlas y remitir el instrumento a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- VI. Los beneficiarios del SUBSEMUN de nuevo ingreso, deberán presentar los proyectos de instrumentos del servicio profesional de carrera policial que programaron en el Anexo Técnico a más tardar el **4 de mayo de 2015**, a efecto de que en los plazos establecidos en la fracción V de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso, el registro correspondiente.

Asimismo, independientemente de que destinen o no recursos para la elaboración de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, deberán cumplir a más tardar el **11 de septiembre de 2015** con el documento que compruebe que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial está debidamente publicado en el medio de difusión correspondiente. En cuanto al Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos deberán estar registrados ante la Dirección General de Apoyo Técnico a más tardar en esa misma fecha.

- VII. Los beneficiarios que hayan concluido en tiempo y forma con la presentación del Reglamento, el Catálogo de Puestos, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, deberán incorporar en su objeto de gasto correspondiente lo siguiente:

A. La Herramienta de Seguimiento y Control.

1.1 En el caso de que la Herramienta de Seguimiento y Control presentada ante la Dirección General de Apoyo Técnico haya sido aprobada, el beneficiario deberá remitir el Manual de Usuario como soporte y evidencia de su implementación.

B. Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

1.1 Para ejercer los recursos en el rubro de difusión interna del servicio profesional de carrera policial, los beneficiarios deberán contar con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, debidamente registrado en la Dirección General de Apoyo Técnico.

- VIII. Ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

A. Evaluaciones de control de confianza.

- a. Conforme a lo dispuesto por los artículos 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI y 96 de la Ley, las evaluaciones de control de confianza se aplicarán en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las instituciones policiales de los beneficiarios, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.

- b. De conformidad a lo establecido en el artículo 85, fracción III de la Ley, ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido certificado y registrado en el Sistema, por lo que en caso de cambio del Titular de la Institución Policial del beneficiario o su equivalente, deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, en la que se señale que el nuevo Titular o encargado de despacho ha aprobado la evaluación en control de confianza.

En caso de cambio del Alto Mando o Mandos Superiores de la Institución Policial, el beneficiario deberá acreditar la baja, así como presentar la constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, en la que se señale que el nuevo mando o encargado ha aprobado la evaluación en control de confianza.

- c. El beneficiario deberá actualizar los expedientes del personal policial, considerando los resultados de las evaluaciones de control de confianza y, en su caso, de certificación, vinculados con el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace designado.
- d. Con los recursos federales del SUBSEMUN se podrá cubrir la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a los acuerdos establecidos entre los beneficiarios y el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente. En su caso, también podrán pagarse las subrogaciones de las evaluaciones que de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación se hayan contratado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.
- e. El beneficiario deberá remitir a más tardar el **4 de mayo de 2015**, copia de la estructura orgánica de la Institución de Seguridad Pública, (incluyendo áreas administrativas), oficializada conforme a la normatividad vigente aplicable para el beneficiario.

B. Ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios.

1. Formación inicial.

- a. Para integrar a nuevos elementos a la estructura de la corporación policial, los beneficiarios podrán asignar recursos del SUBSEMUN para la formación inicial, la cual estará a cargo de las academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros de actualización y del centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, por lo que no se podrá realizar con instancias pertenecientes a la iniciativa privada.
- b. La formación inicial deberá estar alineada y cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.
- c. Los beneficiarios podrán destinar recursos para becas sólo para aquellos aspirantes que se encuentren cursando la formación inicial. Los elementos en activo que cursen formación inicial equivalente no podrán recibir becas con este subsidio.
- d. Los aspirantes que se programen para cursar la formación inicial deberán haber aprobado los exámenes de control de confianza.

C. Permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:

1. Formación continua.

- a. Los beneficiarios podrán aplicar recursos del SUBSEMUN para la formación continua de los servidores públicos de las corporaciones policiales, de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización. Entre otros cursos de capacitación, se deberán considerar como parte de la formación los siguientes:
 - i. Técnicas de la función policial (habilidades, destrezas y conocimientos de la función);
 - ii. Derechos humanos;
 - iii. Fortalecimiento de la actuación policial;

- iv. Manual básico del policía preventivo;
 - v. Marco legal policial;
 - vi. Sistema penal acusatorio para el policía preventivo;
 - vii. Grupo Táctico;
 - viii. Prevención del delito;
 - ix. Informe policial homologado;
 - x. Cadena de custodia para el policía preventivo;
 - xi. Formación de mandos de seguridad pública, y
 - xii. Aquéllos que el beneficiario proponga y contribuyan a la profesionalización de los policías y al fortalecimiento de la operación policial, previa validación de la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - b. En el caso de que el beneficiario programe en el Anexo Técnico acciones de capacitación, deberá presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con 15 (quince) días naturales de anticipación al primer evento académico, los programas de capacitación, instrucción o formación convenidos en el presente ejercicio fiscal, para su validación y registro en términos de lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.
 - c. Los beneficiarios procuraran destinar recursos para capacitar al 30 (treinta) por ciento de su personal operativo y a sus Altos Mandos y Mandos Superiores.
2. Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio.
- a. Los beneficiarios asignarán un costo unitario por elemento para cubrir la evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio de los elementos de las instituciones policiales; asimismo, podrán aplicar los recursos del SUBSEMUN para cubrir el costo de las evaluaciones para el personal en activo aspirantes a ser Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial.
 - b. Los beneficiarios se podrán apoyar en las academias o institutos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policías y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, para la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función; asimismo, deberán gestionar ante dichas instancias la entrega oportuna de los resultados de las evaluaciones y prever la capacitación de los elementos de las corporaciones policiales en las áreas de oportunidad detectadas.
 - c. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función, así como del desempeño en el servicio, se sujetarán a los criterios y procedimientos estandarizados y homologados, de conformidad con el Manual para la Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y el Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, publicados en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
 - d. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, así como del desempeño, tendrán una vigencia de 3 años, por lo que el beneficiario deberá destinar recursos para su aplicación cuando la vigencia se cumpla en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en la Ley.
 - e. Los beneficiarios destinarán recursos para evaluar al 33 (treinta y tres) por ciento de su personal tanto en habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial, así como en desempeño durante este ejercicio.
 - f. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, será el encargado de emitir las acreditaciones del personal que apruebe las evaluaciones de Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial.

3. Para dar cumplimiento con los temas relacionados con la capacitación del personal de las corporaciones policiales y aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, los beneficiarios deberán coordinarse con academias o institutos de las Instituciones de Seguridad Pública que dependan de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como de los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos policiacos y el centro especializado en la formación de mandos de seguridad pública, lo anterior con el objeto de que se lleven a cabo de conformidad con la Ley y el Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional, así como para realizar cuando menos cuatro prácticas de tiro al año.

DÉCIMA SEGUNDA.- Aplicación del SUBSEMUN, en los destinos de gasto en materia de equipamiento.

- I. Los bienes y sus características generales para el equipamiento señalado en las presentes Reglas, están establecidos en el Catálogo de Conceptos, publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).
- II. Los bienes, servicios, sistemas, licenciamientos y software que podrán adquirir los beneficiarios para la adecuación, modernización y homologación del equipo para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, así como para el equipamiento de las UACC, que permita el suministro, intercambio y consulta de las bases de datos nacionales, deberán ajustarse invariablemente a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional y/o el Centro Nacional de Información.

DÉCIMA TERCERA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto en materia de infraestructura.

- I. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus Anexos Técnicos, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio(s) en el plazo establecido en la regla Vigésima Cuarta relativa a las obligaciones para la Primera Ministración.
- II. Los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en sus anexos técnicos, deberán entregar el expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx) a más tardar el **4 de mayo de 2015**, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico determine lo conducente.
- III. El beneficiario deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Apoyo Técnico, respecto del expediente técnico de las acciones de infraestructura programadas, para estar en posibilidad de aplicar el recurso correspondiente, así como para estar en condiciones de recibir recursos de la Segunda Ministración.
- IV. Para el caso de que los beneficiarios hayan establecido metas de infraestructura en el Anexo Técnico o en las acciones derivadas de las reprogramaciones, deberán presentar debidamente requisitado el formato publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), los avances físicos de cada una de las acciones de infraestructura, en los siguientes términos:
 - a. **Primer informe:** 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del contrato de obra.
 - b. **Trimestralmente,** una vez formalizado el contrato de obra.

DÉCIMA CUARTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado D, en el Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, deberán estar orientados para dar cumplimiento a la obligación por parte del beneficiario de Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del NIT y/o SubNIT estatal, así como integrarse a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa, en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

DÉCIMA QUINTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado E, en el Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.
 - b. Suministrar los Informes Policiales Homologados por cada evento policial en los términos de la Ley, la normatividad y lineamientos aplicables, así como capacitar al personal policial para tal efecto y realizar las acciones necesarias para incorporarlos al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - c. Inscribir y mantener actualizados de manera permanente en el Registro Nacional, los datos relativos a los integrantes de su corporación policial, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- II. En relación con este Programa, el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal o el área estatal correspondiente y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo de 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

DÉCIMA SEXTA.- Aplicación del SUBSEMUN en los destinos de gasto del Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

- I. Los destinos de gasto establecidos en la regla Novena, apartado F, en el Programa Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, deberán estar orientados para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Coordinarse con las autoridades estatales para la operación del servicio de atención de llamadas de emergencia a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia.
 - b. Los beneficiarios que administren y operen un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia autorizado, deberán de remitir a través del C4 Estatal, la estadística de las llamadas de emergencia mes con mes, dividido por tipo de incidente en el formato proporcionado por el Centro Nacional de Información.
 - c. Homologar los servicios de atención de llamadas de emergencia al Código de Servicio Especial autorizado en coordinación con personal del C4 Estatal.
- II. En relación con este Programa el beneficiario deberá realizar un proyecto, en el formato que para tal efecto esté publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), cuya elaboración se hará de forma previa a la ejecución de los proyectos que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. Los proyectos deberán ser revisados y aprobados por el C4 Estatal y deberán ser enviados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el **4 de mayo del 2015**, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

SECCIÓN III

DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los beneficiarios destinarán los recursos de coparticipación de conformidad con los destinos de gasto siguientes:

- I. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:
 - A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales, con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:
 - a) Adopción de la jerarquización terciaria;

- b) Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el 20 (veinte) por ciento y el 25 (veinticinco) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
 - c) Establecer un incremento fijo de entre el 5 (cinco) por ciento y el 10 (diez) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.
 - B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones y en el cual se deberán considerar los siguientes conceptos:
 - a) Seguro de gastos médicos mayores;
 - b) Potenciar el seguro de vida;
 - c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo (atención bucal, lentes, obesidad, hipertensión, entre otros.);
 - d) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;
 - e) Nivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
 - f) Becas para el/la cónyuge e hijos de los elementos operativos;
 - g) Apoyo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - h) Apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
 - i) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;
 - j) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
 - k) Vales de despensa.

El proyecto de programa de mejora que los beneficiarios propongan al Secretariado Ejecutivo deberá establecer como criterio para su aplicación, que los elementos de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Aplicación de los recursos de coparticipación a los rubros de gasto.

- I. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales:
 - A. Los beneficiarios que reciban el SUBSEMUN por primera vez, destinarán el 100 (cien) por ciento de los recursos de coparticipación al proceso de reestructuración y homologación salarial de los elementos de las corporaciones policiales.
 - B. Considerando que la homologación salarial es un programa con tendencia al incremento de percepciones, los beneficiarios de los ejercicios fiscales anteriores deberán destinar los recursos de la coparticipación a dicho programa conforme a las siguientes directrices:
 - a) No haber concluido el proceso de homologación salarial por la insuficiencia de los recursos de la coparticipación para atender a la totalidad del estado de fuerza que integra la corporación policial;
 - b) No haber cubierto los criterios relativos a niveles salariales y a las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores de este programa;
 - c) Generar un salario equitativo y competitivo entre los Municipios de la región del beneficiario, sin que exista un distanciamiento excesivo a los salarios que otorga la Entidad;
 - d) Fomentar la permanencia de los elementos operativos y su desarrollo en la corporación policial a través de salarios atractivos;
 - e) Comprobar que mantienen la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mediante nómina certificada del ejercicio inmediato anterior, y
 - f) En caso de no haber programado ni ejercido recursos de coparticipación para el proceso de homologación salarial en los dos ejercicios inmediatos anteriores, deberán asegurarse de hacerlo durante el 2015.
 - C. La procedencia de la asignación de recursos al programa en los supuestos antes descritos, se determinará de acuerdo a los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico, debiéndose establecer en el Anexo Técnico el monto de recursos necesarios para el cumplimiento de dicha homologación.

D. En caso de que el beneficiario programe en el presente ejercicio fiscal recursos de la coparticipación para la homologación y reestructuración salarial, deberá presentar a más tardar el **4 de mayo de 2015** a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el proyecto para esta acción, mismo que será analizado mediante la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, que será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Apoyo Técnico y notificado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

E. Si el beneficiario destinó recursos para la reestructuración y homologación salarial, deberá comprobar la aplicación del proyecto previamente autorizado a más tardar el **11 de septiembre de 2015** mediante la entrega de copia certificada de la nómina firmada por cada elemento operativo o de los recibos de pago legibles, en la que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, así como la nómina de pago de retroactivos. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

En relación a los beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores que no programaron recursos para la homologación y reestructuración salarial, deberán presentar el documento establecido en el párrafo anterior a más tardar el **04 de mayo de 2015**, a fin de comprobar que se mantiene la jerarquización terciaria y homologación salarial.

F. El recurso de la homologación salarial deberá integrarse únicamente al salario de los elementos operativos, y no deberá otorgarse en forma de compensación o bono; además, deberá acompañarse de una reestructuración del estado de fuerza operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, utilizando la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real, la cual será proporcionada por la Dirección General de Apoyo Técnico.

G. Los beneficiarios que hayan realizado en años anteriores la reestructuración y homologación salarial, o que con base en los antecedentes que obren en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Dirección General de Apoyo Técnico destinen recursos suficientes para cumplir dicha reestructuración y homologación en el presente ejercicio fiscal, podrán destinar los recursos de coparticipación para el establecimiento del programa de mejora de las condiciones laborales.

II. Programa de mejora de las condiciones laborales.

A. El recurso de coparticipación se podrá destinar para aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Institución Policial si el beneficiario concluyó la reestructuración y homologación salarial, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

B. Los beneficiarios que hayan convenido destinar recursos para el programa de mejora de las condiciones laborales deberán presentar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **4 de mayo de 2015** el proyecto respectivo, el cual deberá integrar al menos los siguientes elementos:

- i. Denominación o nombre del programa;
- ii. Objetivo general;
- iii. Objetivos específicos;
- iv. Justificación del programa;
- v. Número de beneficiarios;
- vi. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
- vii. Metas con cronograma de ejecución de las acciones del programa, y
- viii. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.

Los beneficiarios deberán privilegiar los programas que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza.

- C. La Dirección General de Apoyo Técnico asesorará técnicamente a los beneficiarios en la integración del proyecto respectivo y en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, emitirá la debida aprobación o, en su caso, expedirá las observaciones correspondientes para que los beneficiarios las atiendan dentro del plazo que al respecto se disponga, con el objeto de obtener la aprobación correspondiente por parte de dicha Dirección General en un plazo igual al señalado anteriormente.
 - D. La asignación de recursos al concepto de vales de despensa sólo podrá efectuarse cuando los beneficiarios justifiquen y comprueben plenamente que ya cuentan con al menos tres de los conceptos descritos en la regla Décima Séptima, fracción I, apartado B, y no podrá ser superior al 20 (veinte) por ciento de los recursos asignados al programa. No se podrán realizar reprogramaciones hacia este concepto para incrementar su monto.
 - E. En caso de requerir recursos para elevar el nivel escolar (nivelación académica) del personal policial que no haya concluido estudios de secundaria o preparatoria, o bien, los requiera para ser sujeto de promoción y ascenso, los beneficiarios podrán celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o instituciones educativas con reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de secundaria y preparatoria (o equivalente).
- III. Los beneficiarios deberán contar con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, respecto de la aplicación de los recursos de coparticipación convenidos en materia de restructuración y homologación salarial, así como del programa de mejora de las condiciones laborales.

SECCIÓN IV

DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA NOVENA. Programación y presupuesto.

- I. Los beneficiarios potenciales deberán detectar sus necesidades de operación para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional correspondientes, apegándose a lo indicado en las presentes Reglas.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán coordinarse con los Secretariados Ejecutivos Estatales o equivalentes para integrar su propuesta de inversión por cada destino de gasto, estableciendo las metas a alcanzar y asociando los montos requeridos para su realización. Dicha propuesta de inversión, deberá ser validada por los Secretariados Ejecutivos Estatales o equivalentes de conformidad con las estrategias de Seguridad Pública establecidas en cada Entidad Federativa.
- III. Los beneficiarios potenciales podrán solicitar asesoría a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo para dicha definición.
- IV. Las propuestas de inversión deberán estar alineadas al Catálogo de Conceptos publicado por el Secretariado Ejecutivo, así como a los documentos que para tal efecto éste emita.
- V. En caso de que los beneficiarios tengan la necesidad de adquirir bienes que no se encuentren contemplados dentro del Catálogo de Conceptos, deberán solicitar mediante oficio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la autorización para su adquisición, salvo en el caso de las reprogramaciones que atenderán al procedimiento dispuesto en las presentes Reglas:
 - A. El oficio deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - a. Proyecto (planeación para el uso del bien);
 - b. Objetivo;
 - c. Meta;
 - d. Descripción del proyecto con la documentación de las especificaciones técnicas del concepto solicitado, y
 - e. La unidad administrativa que será responsable del uso y resguardo del bien.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará a la Unidad Administrativa responsable emita un dictamen técnico acerca de la viabilidad de la solicitud, para que a su vez se haga del conocimiento del beneficiario mediante el instrumento correspondiente.

- C. En caso de que los bienes para los elementos de la Institución Policial no se ajusten a los colores establecidos en el Catálogo de Conceptos y de acuerdo al Manual de Identidad, por causas justificadas o por disposición de algún ordenamiento normativo, se podrán utilizar los colores de la Institución Policial del beneficiario de que se trate, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

CAPÍTULO III

DEL ACCESO, ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

DEL ACCESO AL SUBSEMUN

VIGÉSIMA. Procedimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios potenciales su elegibilidad para el SUBSEMUN, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Elegibilidad y los convocará a una reunión de concertación.
- II. Los beneficiarios potenciales deberán remitir por medio del RISS en los términos establecidos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, su propuesta de inversión para que esta sea analizada por las áreas técnicas correspondientes y sirva de base para la concertación y elaboración del Anexo Técnico correspondiente.
- III. Los beneficiarios potenciales deberán presentar en la reunión de concertación la siguiente documentación:
 - A. Escrito donde manifiesten su aceptación al SUBSEMUN, el cual deberá estar firmado por alguno de los siguientes funcionarios:
 - i. En caso de que el beneficiario sea el Municipio, el Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales y municipales;
 - ii. En caso de que el beneficiario sea el Estado, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales;
 - iii. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, salvo los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, y
 - iv. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los conceptos de prevención social del delito con participación ciudadana, los Jefes Delegacionales o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales.
 - B. Cuando el Estado tenga a su cargo la función de seguridad pública, o la ejerza coordinadamente con el Municipio, copia certificada del convenio que se haya celebrado en términos del artículo 115, fracción III, párrafos primero, inciso h, y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - C. Propuesta de Inversión firmada por los servidores públicos señalados en la fracción III, apartado A, de la presente regla, misma que deberá contener el estado de fuerza de elementos operativos de la Institución Policial, el detalle de los compromisos, metas y montos, así como las fechas de cumplimiento (cronogramas).
 - i. Si la propuesta de inversión presentada por el beneficiario contempla bienes que no se encuentran dentro del "Catálogo de Conceptos" publicado por el Secretariado Ejecutivo, deberá presentar mediante oficio la documentación que establece la regla Décima Novena, fracción V, del presente ordenamiento.
 - ii. En materia de capacitación, la propuesta deberá prever el número de elementos a capacitar dividido en formación inicial (aspirantes y elementos en activo para su permanencia) y formación continua, estableciendo el costo de cada curso.
 - iii. Con relación al Programa de Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, el beneficiario solamente podrá destinar recursos si acredita que tiene a su cargo la administración y operación de un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia a través del Código de Servicio Especial para la Atención de Llamadas de Emergencia, por lo que deberá presentar escrito avalado por el C4 Estatal.

- IV. De no asistir a la reunión de concertación y no entregar los documentos señalados en los incisos A, B y C de la fracción III de esta regla, se considerará que la incorporación ha sido declinada, salvo que se trate de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cuyo caso el Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer los recursos respectivos para la prevención social del delito con participación ciudadana, así como solicitar recursos de la bolsa concursable para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, cuando éstas en términos de las Reglas renuncien su participación en el SUBSEMUN, o que por incumplimiento a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, a dichos órdenes de gobierno.
- V. Dado que las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal únicamente reciben recursos para ejercerlos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, sólo darán cumplimiento a lo previsto en la presente regla por lo que hace a dichas acciones debiendo asistir a las reuniones de concertación correspondientes.
- VI. En las reuniones de concertación se definirán los compromisos, metas, recursos y presupuesto para los destinos de gasto acorde a lo establecido en las presentes Reglas, en congruencia con los Programas con Prioridad Nacional y tomando como base la información contenida en la propuesta de inversión de los beneficiarios potenciales. Esta información quedará plasmada en los documentos que se generen.
- VII. En el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico del Distrito Federal, se especificarán los montos asignados que ejercerán directamente las Demarcaciones Territoriales por concepto de prevención social del delito con participación ciudadana.
- VIII. Cuando la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales sea ejercida por el Estado, el Convenio Específico de Adhesión deberá firmarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Presidente Municipal correspondiente, debiendo asistir las autoridades de dichos órdenes de gobierno a las reuniones de concertación.
- IX. En el supuesto de que la función de seguridad pública en el territorio de los beneficiarios potenciales se ejerza de manera coordinada por los Estados y los Municipios, cada orden de gobierno deberá firmar, de manera independiente, su escrito de aceptación, así como su propuesta de inversión, atendiendo a las funciones que cada uno realice, debiendo asistir sus autoridades competentes a las reuniones de concertación. En estos casos, se suscribirá un solo Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar firmado por el Presidente Municipal y por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Los Anexos Técnicos establecerán las metas y presupuestos correspondientes a cada una de las partes, especificando los montos que ejercerán.
- X. Cuando los Municipios únicamente hayan cedido el mando operativo de sus corporaciones policiales a los gobiernos estatales, se seguirá el procedimiento ordinario previsto para los beneficiarios potenciales que ejercen la función de seguridad pública.
- XI. En el supuesto de que los beneficiarios transfieran total o parcialmente la función de seguridad pública a otro orden de gobierno, con posterioridad a la formalización de su incorporación al SUBSEMUN, deberán notificarlo y enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la documentación que lo acredite, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que oficialmente se actualice dicho supuesto, con la finalidad de que se realicen los ajustes pertinentes en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

SECCIÓN II

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS

VIGÉSIMA PRIMERA. Convenios Específicos de Adhesión.

- I. Los Convenios Específicos de Adhesión deberán estar formalizados en un término que no deberá exceder el **28 de febrero de 2015**. Dichos instrumentos serán suscritos por las autoridades de los beneficiarios, de las Entidades Federativas y federales en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. En los Convenios Específicos de Adhesión se deberán establecer, entre otros, los siguientes elementos:
 - A. La obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de transparencia y rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la Ley y demás disposiciones aplicables;

- B. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional;
 - C. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;
 - D. El compromiso de las Entidades Federativas de hacer entrega a los beneficiarios del monto total de los recursos federales del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;
 - E. El establecimiento por parte de los Estados y los beneficiarios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - F. La obligación de las Entidades Federativas y los beneficiarios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
 - G. La obligación de los beneficiarios, a través del Estado respectivo y del Gobierno del Distrito Federal, de informar al Consejo Nacional, a través del Secretariado Ejecutivo y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los Convenios Específicos de Adhesión;
 - H. La obligación de las Entidades Federativas y los beneficiarios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional, por conducto del Secretariado Ejecutivo, lo siguiente:
 - i. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos y metas cumplidas con los recursos del SUBSEMUN;
 - ii. Las disponibilidades financieras del SUBSEMUN con las que, en su caso, cuenten, y
 - iii. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
 - I. La obligación de asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federales y locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN, y
 - J. El objeto y otorgamiento de recursos vinculados a los compromisos en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN.
- III. El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en esta regla, está previsto en el Anexo 1.
- IV. Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas se encuentre a cargo de la Entidad Federativa o del Gobierno del Distrito Federal, el Secretariado Ejecutivo realizará las modificaciones necesarias al modelo de Convenio Específico de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.
- V. Los beneficiarios y el Secretariado Ejecutivo deberán publicar los Convenios Específicos de Adhesión, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos Técnicos.

- I. Los Anexos Técnicos deberán estar formalizados en un término que no deberá exceder el **28 de febrero de 2015**. Dichos instrumentos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Titulares de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de los beneficiarios y de las Entidades Federativas que deban suscribirlos, en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los Anexos Técnicos formarán parte integrante de los Convenios Específicos de Adhesión respectivos y se publicarán por el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios en sus páginas de Internet para su transparencia, conforme a las disposiciones aplicables.

SECCIÓN III

DE LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS

VIGÉSIMA TERCERA. Disposiciones previas.

- I. Los beneficiarios que hayan aceptado el SUBSEMUN, recibirán en dos ministraciones hasta la cantidad que se estipule en los Convenios Específicos de Adhesión.
- II. Las ministraciones se tramitarán siempre que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya recibido en tiempo y forma la solicitud "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Los recursos federales y de coparticipación deberán depositarse en cuentas bancarias productivas específicas, mismas que deberán registrarse ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento; para el caso de los recursos de la coparticipación, deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales.
- IV. La falta de depósito de los recursos de coparticipación, suspenderá las ministraciones de los recursos federales correspondientes, las cuales serán depositadas a los beneficiarios cuando éstos acrediten haber realizado el depósito en los plazos señalados por el artículo 7 del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA CUARTA. Primera Ministración.

- I. La primera ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **13 de marzo de 2015**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la primera ministración;
 - B. La documentación que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas, una para recibir los recursos federales y otra para el depósito de la coparticipación;
 - C. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional;

En caso de que el beneficiario no cuente con la documentación descrita en el párrafo que antecede, deberá presentar solicitud de reprogramación a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, tomando en cuenta que si la nueva propuesta de inversión incluye acciones de infraestructura, se deberá anexar la acreditación legal del predio, y
 - D. Copia del Convenio de Coordinación o instrumento jurídico entre el beneficiario y el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los beneficiarios les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA Segunda Ministración.

- I. La segunda ministración corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos.
- II. Los beneficiarios presentarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **31 de julio de 2015**, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicite la segunda ministración;
 - B. Acreditar por los medios que establezca para tal efecto el Secretariado Ejecutivo, que se ha comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos tomando en cuenta que un **20 (veinte)** por ciento, por lo menos, deberá corresponder a prevención social del delito con participación ciudadana. Con relación al recurso de coparticipación el beneficiario deberá acreditar del mismo modo como mínimo el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso convenido;
 - C. Comprobante de depósito o transferencia de la primera coparticipación, equivalente al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de la coparticipación;

- D. Reportes mensuales de avance en la aplicación de los recursos, tanto del monto federal como de coparticipación, con corte al **17 de julio de 2015**, en los formatos y/o sistemas que, para tal efecto, establezca el Secretariado Ejecutivo para los periodos correspondientes;
 - E. Copia del estado de cuenta mensual del recurso federal y de la coparticipación, a partir del momento en que se recibió la primera ministración hasta la fecha en que se realice la presente solicitud;
 - F. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, en el que se señale que el total del personal adscrito a la Institución Policial del beneficiario, se encuentra evaluado y vigente en materia de control de confianza. Para lo anterior, el beneficiario deberá solicitar por oficio al Centro de Evaluación y Control de Confianza dicha constancia adjuntando el listado del personal en activo, mismo que deberá coincidir con el Registro Nacional;
 - G. En el supuesto de que la evaluación del personal no se encuentre vigente, se deberá remitir documento al Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, en el que acredite la programación de los mismos para el 2015;
 - H. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa en el que se señale que el Alto Mando o encargado de la Institución Policial del beneficiario, se encuentra evaluado y aprobado en materia de control de confianza, así como el documento que acredite que dicho funcionario está inscrito en el Registro Nacional;
 - I. Constancia del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa en el que se señale que los Mandos Superiores se encuentran evaluados y aprobados en materia de control de confianza, así como los documentos que acrediten que dichos funcionarios están inscritos en el Registro Nacional;
 - J. En caso de que el personal cuente con evaluación previa de control de confianza aplicada en un Centro de Evaluación distinto al de la Entidad Federativa, el beneficiario deberá notificarlo al Centro de Evaluación de Control de Confianza de su Entidad para que verifique con el Centro Evaluador si dicha evaluación corresponde con las funciones y puesto que actualmente desempeña y la vigencia respectiva, a fin de elaborar, en su caso, la constancia correspondiente. En caso contrario, determinará la evaluación del elemento;
 - K. En caso de que la seguridad pública esté a cargo de la Entidad, el Titular y los Mandos Superiores de la Institución de Seguridad Pública de la misma, deberán contar con evaluación aprobatoria y vigente por un Centro de Evaluación y Control de Confianza Federal, conforme a la normatividad aplicable;
 - L. En el supuesto de cambio de Alto Mando y/o Mandos Superiores en fecha posterior al otorgamiento de la primera ministración, se deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, oficio del Centro de Evaluación y Control de Confianza en el que conste que se encuentran evaluados en fecha anterior al **31 de julio de 2015**;
 - M. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, deberá contar con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico respecto del expediente técnico de cada una de las acciones de infraestructura convenidas, por Programa con Prioridad Nacional, y
 - N. Informe de seguimiento de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en el formato que para tal efecto determine el Centro Nacional de Prevención.
- III. Para efectos de lo señalado en los apartados F, G, H, I, J, K, y L de la fracción II de esta regla, corresponderá al Centro Nacional de Certificación y Acreditación emitir los dictámenes conforme a las atribuciones que le corresponda.
- IV. Para los efectos de lo señalado en el apartado M de esta regla, la Dirección General de Apoyo Técnico deberá informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **31 de julio de 2015**, los beneficiarios que obtuvieron opinión favorable respecto del expediente técnico de las obras convenidas.

VIGÉSIMA SEXTA. Procedimiento para solicitar las ministraciones.

- I. El procedimiento de ministración se sujetará a lo siguiente:
 - A. El beneficiario presentará la solicitud de ministración y documentación correspondiente en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los plazos y términos establecidos en las presentes Reglas.
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la procedencia o improcedencia de la ministración auxiliándose de las Áreas Técnicas competentes, en los 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud del beneficiario.
 - C. En caso de que la solicitud sea procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a los beneficiarios al día hábil siguiente de la determinación.
 - D. Si la solicitud fuera improcedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará el procedimiento establecido en la regla Trigésima.
 - E. Cuando los beneficiarios no hayan comprometido, devengado o pagado los recursos federales y de coparticipación conforme al porcentaje señalado en la regla Vigésima Quinta de estas Reglas, se iniciará el procedimiento previsto en la regla Trigésima. En caso de que se resuelva el incumplimiento de los beneficiarios, sólo recibirán la parte proporcional del porcentaje que sí comprometieron, devengaron o pagaron respecto del recurso federal total convenido. Los recursos no ministrados por este motivo, formarán parte de la bolsa general de recursos no ministrados. En este supuesto, los recursos que sean ministrados a los beneficiarios deberán destinarse, en primer lugar, al cumplimiento de las metas en materia de control de confianza.
- II. Para la primera ministración la Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 7, fracción IV, inciso b), párrafo primero del Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cierre de ejercicio.

- I. Para el cierre del ejercicio presupuestal, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de enero de 2016**, el Acta de Cierre firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo. Dicha acta deberá venir acompañada de la documentación que refleje el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, conforme a los formatos publicados en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx), que refleje el ejercicio y aplicación de los recursos federales y de coparticipación con corte al **31 de diciembre de 2015**.

Además deberá incluir, la siguiente documentación:

- A. Último estado de cuenta del recurso federal y de la coparticipación. Asimismo, estados de cuenta mensuales del recurso federal y de la coparticipación, a partir de la solicitud de la segunda ministración y hasta el **31 de diciembre de 2015**;
 - B. Comprobante del depósito de la segunda coparticipación equivalente al 50 (cincuenta) por ciento del monto total de la coparticipación, así como copia del depósito de la coparticipación correspondiente, para el supuesto de haber recibido recursos provenientes de la bolsa concursable;
 - C. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación;
 - D. Constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2015 para la administración de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación;
 - E. El informe final de los proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, y
 - F. Para el caso de los beneficiarios que hayan establecido metas de infraestructura en su Anexo Técnico, el Acta de Terminación o Acta de Entrega-Recepción y Finiquito de las obras.
- II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las metas convenidas con las metas alcanzadas, así como de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y los saldos

establecidos en las cuentas bancarias del SUBSEMUN. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

- III. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento a esta regla o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN IV DE LOS REINTEGROS

VIGÉSIMA OCTAVA. Reintegros.

- I. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estas Reglas. Asimismo, los beneficiarios para los cuales en términos de la regla Trigésima Primera se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión de forma anticipada por incumplimiento a las Reglas y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con los respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico. En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados y los beneficiarios tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.
- II. Los beneficiarios que se encuentren en los supuestos señalados en la fracción anterior, deberán solicitar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el formato de reintegro, estableciendo el monto a reintegrar, detallando la cantidad que corresponde al recurso federal no devengado y lo que corresponde a rendimientos financieros. Una vez realizada la solicitud, les será remitido el procedimiento para llevar a cabo el reintegro correspondiente.
- III. Los beneficiarios que al término del ejercicio fiscal hubieran cumplido parcialmente con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no hubieren sido devengados en cumplimiento de lo establecido en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Técnico. Lo anterior, deberá observarse también en el caso de la terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

CAPÍTULO IV DE LAS REPROGRAMACIONES

VIGÉSIMA NOVENA. Reprogramaciones.

- I. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, para apoyarse en la validación de las solicitudes de modificación de metas y montos pactados en el Anexo Técnico. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
 - A. Centro Nacional de Información;
 - B. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
 - C. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
 - D. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
 - E. Dirección General de Apoyo Técnico;
 - F. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto, y
 - G. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del SUBSEMUN, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.
- II. El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión. El Comité podrá sesionar cada 15 (quince) días, siempre que no afecte los plazos previstos en estas Reglas y la ministración de los recursos a los beneficiarios.

III. Las reprogramaciones a las metas y montos, se sujetarán a los siguientes criterios:

- A. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios, se podrán autorizar las reprogramaciones necesarias para ser orientados a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los fines del SUBSEMUN. En caso de que se presente este supuesto, no aplicará el criterio subsecuente y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal;
- B. No se autorizarán las reprogramaciones respecto de las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza, salvo que hayan evaluado al total de elementos o haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario;
- C. En materia de capacitación no procederán las reprogramaciones, a excepción de que el beneficiario demuestre que no es posible alcanzar la meta comprometida en razón de una disminución en el estado de fuerza, o ante la dificultad para reclutar a los aspirantes necesarios para su ingreso a la Institución Policial, por falta de perfil o no haber aprobado las evaluaciones de control de confianza, y
- D. Sólo podrán reprogramarse los recursos destinados a becas para aspirantes, cuando no haya sido posible realizar la formación inicial convenida.

IV. Las solicitudes de reprogramación deberán ser presentadas al Secretariado Ejecutivo a más tardar el **30 de octubre de 2015**.

V. La solicitud de reprogramación deberá contener lo siguiente:

- A. Informe en el que se señale:
 - i. El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
 - ii. Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las metas por la reprogramación;
 - iii. El destino de los recursos a reprogramar, y
 - iv. Si la reprogramación corresponde a ahorros, economías, o a situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de los beneficiarios.
- B. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones;
- C. Documentación que acredite el ahorro presupuestario, las economías, o la reprogramación a las metas y montos establecidos para evaluaciones de control de confianza;
- D. En su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la reprogramación, así como el expediente técnico de cada una;
- E. Para los programas con prioridad nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de información (bases de datos) y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, deberán enviar el proyecto en el formato establecido por el Centro Nacional de Información, y
- F. Reporte que acredite el cumplimiento total o parcial de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, en los formatos que el Secretariado establezca para tal efecto.

VI. El procedimiento de reprogramación se sujetará a lo siguiente:

- A. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, determinará si la misma cumple con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones. Durante este plazo el beneficiario podrá mandar información complementaria o bien corregir los formatos conforme a las observaciones realizadas por el personal de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
- B. En caso de que cumpla con los requisitos, al día siguiente hábil la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá las solicitudes para su análisis a los integrantes del Comité;

- C. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en esta regla o sean inconsistentes, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio a los beneficiarios en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para que éstos, en su caso, presenten una nueva solicitud cumpliendo los requisitos previstos esta regla;
 - D. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Reprogramaciones, a más tardar, 2 (dos) días hábiles después de remitir la documentación a los integrantes del Comité;
 - E. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la reprogramación y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inapelables, y
 - F. Las resoluciones del Comité de Reprogramaciones deberán ser notificadas a los beneficiarios por medio de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se llevó a cabo la sesión.
- VII.** En el supuesto previsto en la fracción III, apartado A de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará a sesión extraordinaria para atender la situación prevista en dicho supuesto.
- VIII.** No serán consideradas como reprogramaciones, las acciones que se encuentren en los siguientes supuestos:
- A. A la ampliación de metas de las acciones que se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - B. A la transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a las metas de las acciones convenidas, siempre que éstos provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros;
 - C. A la incorporación de nuevas acciones que no se hayan convenido, siempre que provengan de ahorros presupuestarios y/o rendimientos financieros, para lo cual deberán cumplir los requisitos y obligaciones que resulten aplicables de las Reglas;
 - D. A las modificaciones en las partidas presupuestales genéricas establecidas en las acciones convenidas, siempre y cuando sean acordes con el objeto del SUBSEMUN y se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, y
 - E. A las modificaciones que se realicen a las metas o montos, a través de ahorros presupuestales y/o rendimientos financieros, generados posterior a la fecha límite de reprogramación.

Los beneficiarios deberán remitir la documentación que acredite el cumplimiento de las metas comprometidas de donde provengan los ahorros presupuestarios a que se refieren los supuestos antes señalados. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud a las áreas encargadas del o los Programas correspondientes, a efecto de que éstas comprueben el cumplimiento de las metas, registren las modificaciones a las metas y montos, o en su caso, emitan las observaciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

TRIGÉSIMA. Procedimiento de Prevención por incumplimiento de obligaciones.

- I. En el caso de que los beneficiarios incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el siguiente procedimiento:
 - A. Detectado el incumplimiento de obligaciones por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, prevendrá por oficio a los beneficiarios para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la prevención correspondiente, subsanen los incumplimientos señalados por dicha Dirección General;
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del beneficiario, determinará previa opinión de las Áreas Técnicas, la procedencia o improcedencia del desahogo de la prevención;

- C. En caso de ser procedente el desahogo de la prevención, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la determinación e iniciará en su caso, los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
- D. Si los beneficiarios no desahogan la prevención, o no subsanan en los términos señalados por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, ésta iniciará el Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento, conforme a la regla Trigésima Primera de las presentes Reglas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento de Terminación del Convenio Específico de Adhesión por incumplimiento.

- I. Una vez agotado el Procedimiento de Prevención y si persiste el incumplimiento por parte del beneficiario en alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Técnico, o bien, que los recursos del SUBSEMUN los destine a rubros diversos a los previstos en estas Reglas, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - A. Se notificará al beneficiario por escrito sobre el incumplimiento en que incurrió, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, subsane o, en su caso, justifique el incumplimiento o manifieste lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
 - B. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la respuesta del beneficiario, determinará previa opinión de las Áreas Técnicas, si subsanó o justificó el incumplimiento motivo del presente procedimiento;
 - C. En el caso de que se subsane o justifique el incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará al beneficiario en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la determinación e iniciará en su caso, los trámites para la transferencia de los recursos al día hábil siguiente de su determinación, y
 - D. En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, cancelará la subsecuente transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Con independencia de lo anterior, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico por incumplimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el Acta de Cierre correspondiente, para ser remitidos a los órganos de fiscalización competentes.
- III. En caso de que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, detecte fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, hecha la notificación de éstas y formulada la solicitud correspondiente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, esta última estará en aptitud de iniciar el procedimiento contenido en la presente regla.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Recurso de revisión.

- I. El beneficiario podrá recurrir ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que el beneficiario haya recibido la notificación de la resolución que dé por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y que ordene la cancelación de la transferencia de los recursos y la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados.
- II. Si el beneficiario no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales, declarándose improcedente cualquier otro medio de impugnación.

- III. El Secretario Ejecutivo Adjunto dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito del beneficiario confirmará la resolución inicial o, en su caso, desechará por improcedencia, sobreseerá, declarará la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto, o modificará u ordenará la modificación del mismo o dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.
- IV. Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos de la presente regla, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión.

- I. En caso de que los beneficiarios renuncien a su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado anticipadamente el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico sin realizar trámite alguno, cancelando la transferencia de recursos que le fueron asignados. En este supuesto, los beneficiarios deberán observar lo señalado en las reglas Vigésima Octava y Trigésima Primera, fracción II.

TRIGÉSIMA CUARTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

- I. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.
- II. No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a los beneficiarios las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión.
- III. El beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta 20 (veinte) días hábiles para hacer el depósito de la coparticipación correspondiente. En todos los casos, el beneficiario deberá presentar el oficio de solicitud de prórroga al menos con un día hábil de anticipación a la fecha límite de vencimiento del depósito de la coparticipación.
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento analizará la solicitud de prórroga e informará, a más tardar en 10 (diez) días hábiles, su decisión al beneficiario mediante oficio.
- V. La aceptación de la solicitud de prórroga no exime al beneficiario de la obligación de cumplir con todos los requisitos previstos para cada ministración, ni cualquier otra obligación establecida en las Reglas, ni constituye autorización para la ministración de los recursos, lo cual sucederá hasta que realice el depósito de la coparticipación.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS NO MINISTRADOS

TRIGÉSIMA QUINTA. Recursos no ministrados

- I. Se entenderá por recursos no ministrados cuando el Secretariado Ejecutivo no los haya entregado a los beneficiarios en virtud de lo siguiente:
 - A. Por declinación de un beneficiario potencial a su participación en el SUBSEMUN, por no haber suscrito el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico en las fechas previstas en estas Reglas;
 - B. Por incumplimiento de los beneficiarios respecto de las obligaciones contenidas en las Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y/o demás normativa aplicable y, en consecuencia, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya resuelto la terminación del referido Convenio y su Anexo Técnico;
 - C. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, y
 - D. Por incumplimiento parcial de los beneficiarios, en el porcentaje de recursos comprometidos, devengados y/o pagados correspondientes a la segunda ministración.
- II. Los recursos no ministrados podrán ser utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como para conformar la bolsa concursable.
- III. Los recursos federales que se hayan ministrado por sustitución o ampliación de beneficiarios, así como por bolsa concursable, deberán ejercerse en los términos de estas Reglas. Los recursos federales que al final del ejercicio fiscal no se hayan otorgado por sustitución o ampliación de beneficiarios, o por bolsa concursable, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.

- IV. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos no Ministrados para apoyarse en la determinación de qué recursos no ministrados formarán parte de la bolsa concursable, o en su caso, cuándo serán utilizados para la sustitución o ampliación de beneficiarios, así como en la validación de las solicitudes en el caso de la bolsa concursable. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Unidades Administrativas señalados en la fracción I de la regla Vigésima Novena.
- V. El funcionamiento del Comité de Recursos no Ministrados se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

TRIGÉSIMA SEXTA. Sustitución y ampliación del número de beneficiarios.

- I. El Secretariado Ejecutivo podrá sustituir o ampliar el número de beneficiarios en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- II. Tanto en el caso de sustitución como en el de ampliación de beneficiarios, los Municipios y demarcaciones territoriales elegibles serán aquéllos que se encuentren en el orden subsecuente de acuerdo al listado que elabore el Secretariado Ejecutivo atendiendo a lo establecido en la fórmula publicada en el Acuerdo de Elegibilidad.
- III. La ampliación de beneficiarios también podrá ocurrir cuando existan disponibilidades presupuestales no contempladas inicialmente, que permitan la inclusión de nuevos beneficiarios al SUBSEMUN.
- IV. Para la incorporación por sustitución o ampliación de beneficiarios potenciales, se comunicará por escrito su elegibilidad y se seguirá el procedimiento establecido en la regla Vigésima, ajustando los tiempos de cumplimiento de las obligaciones de común acuerdo con el Secretariado Ejecutivo. Dichos ajustes en las fechas de cumplimiento de los requisitos, obligaciones y disposiciones deberán establecerse en los Convenios Específicos de Adhesión y Anexos Técnicos respectivos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Bolsa concursable.

- I. El Secretariado Ejecutivo publicará en su página de Internet la disponibilidad y el monto de los recursos concursables, el **30 de septiembre de 2015**, cuya fecha de actualización de la información para conformar dicha bolsa, corresponderá al 18 de septiembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones posteriores de montos de bolsa de recursos concursables que se generen.
- II. Los beneficiarios que podrán acceder a los recursos concursables, serán aquellos que acrediten el mayor avance en el ejercicio del recurso federal, el cual está determinado por el porcentaje de recursos comprometidos, devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes de la bolsa concursable.
- III. Para acceder a la bolsa concursable, los beneficiarios deberán destinar cuando menos el 20 (veinte) por ciento del total de los recursos concursables asignados a proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos y la regla Quinta, fracción VI de las Reglas, así como aportar recursos adicionales de coparticipación que complementen el porcentaje correspondiente de coparticipación previsto en el Acuerdo de Elegibilidad, de acuerdo con el monto total de recursos federales asignados en la bolsa concursable y el Convenio Específico de Adhesión.
- IV. No podrán otorgarse recursos de la bolsa concursable a los beneficiarios por un monto superior al originalmente estipulado en el Convenio Específico de Adhesión. En caso de que la bolsa concursable no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, se ajustarán las metas al monto autorizado.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Solicitudes a la bolsa concursable.

- I. Los beneficiarios que deseen obtener recursos de la bolsa concursable deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes a la publicación de la bolsa concursable, lo siguiente:
 - A. Oficio mediante el cual solicitan recursos de la bolsa concursable;
 - B. La documentación que acredite el porcentaje de los recursos federales comprometidos, devengados o pagados, con corte a la fecha de la solicitud, y
 - C. Las propuestas de metas, montos y cronogramas de los destinos de gasto adicionales que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos de la bolsa concursable y de coparticipación, alineadas a los Programas con Prioridad Nacional, anexando, en su caso, la documentación que acredite la propiedad o disposición legal del (de los) predio(s) de las acciones de infraestructura que pretenda realizar con recursos de la bolsa concursable, así como el expediente técnico de cada una.

- II. Las solicitudes serán registradas de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento revisará si el beneficiario presentó de manera completa la documentación prevista en la fracción I de la presente regla. En caso de no encontrarse completa, dicha Dirección General desechará la solicitud remitida notificando dicho incumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento. De encontrarse completa, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos No Ministrados, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción I de la presente regla, para validar las solicitudes presentadas y resolver la elección de los beneficiarios que obtendrán los recursos de la bolsa concursable.
- IV. El Comité de Recursos No Ministrados determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará por oficio la resolución del Comité a los beneficiarios correspondientes, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que haya tenido lugar la sesión del citado Comité, la cual será firme e inapelable.

En el caso de que resultara beneficiario de la bolsa concursable y haya incluido acciones de infraestructura, deberá presentar el Expediente Técnico correspondiente, en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.
- V. En caso de ser improcedente, se tomará en cuenta la solicitud del beneficiario subsecuente, en virtud de que no hay prevención para este procedimiento, cuando sus solicitudes a la bolsa concursable no contengan los requisitos establecidos en las Reglas.
- VI. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Técnico complementario.
- VII. Los recursos de la bolsa concursable asignados serán ministrados a los beneficiarios conforme al avance de las acciones, cumplimiento de las metas y ejercicio de los recursos concursables, previstos en el Anexo Técnico complementario.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMA NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones y disposiciones indicadas en las presentes Reglas, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición legal aplicable.
- II. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Obligaciones Generales

- A. Designar por oficio a dos servidores públicos que funjan como enlaces ante el Secretariado Ejecutivo, responsables de atender y dar seguimiento a la operación del SUBSEMUN;
- B. Designar por oficio a un servidor público que funja como enlace ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el mismo, y será el responsable de la coordinación y programación de las evaluaciones, de la notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, así como del seguimiento de resultados de los procesos de evaluación;
- C. Contar con el total de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública evaluado y aprobado en materia de control de confianza, en términos de la Ley;
- D. Coordinarse con la entidad federativa correspondiente de conformidad a las estrategias de Seguridad Pública que se lleven a cabo, para determinar la inversión en los Programas con Prioridad Nacional para el presente ejercicio fiscal;
- E. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico conforme al cronograma que establezca el mismo;
- F. Cumplir con lo establecido en las reglas Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta para acceder a las ministraciones;

- G. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- H. Asegurar que la información del listado nominal (nómina) de la corporación policial que envíen los beneficiarios, sea acorde con el Registro Nacional y mantener actualizada la información de los elementos de estado de fuerza en dicho Registro;
- I. Promover, en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- J. Aplicar las evaluaciones del Control de Confianza en aquellos casos en que la evaluación del personal no se encuentre vigente;
- K. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2015", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio;
- L. Registrar los recursos que reciban del subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- M. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - i. Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias;
 - ii. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - iii. Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.
- N. Poner a consideración del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente su programa de trabajo en materia de seguridad pública y los responsables de su ejecución una vez que se defina el Modelo de Mando Único Estatal previsto en el acuerdo 04/XXXVII/14 emitido por el Consejo Nacional, en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2014;
- O. Participar de acuerdo a sus atribuciones y en el marco de la Ley, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- P. Incorporar al sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos, la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en que fueron aplicados;
- Q. Obtener la validación del Secretariado Ejecutivo de los cursos de capacitación comprometidos con el SUBSEMUN. Las capacitaciones realizadas sin contar con dicha validación, no acreditarán cumplimiento de metas;
- R. Observar lo dispuesto tanto en la legislación local como federal en materia electoral, en lo que refiere a la difusión del recurso asignado;

Obligaciones de Seguimiento y Verificación en el Ejercicio del Recurso

- S. Presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, los informes mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, adjuntando en medio electrónico la siguiente información:
 - i. Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, donde se observe el avance de metas establecidas en el Anexo Técnico o en las reprogramaciones aprobadas;
 - ii. Disponibilidad presupuestal y financiera del SUBSEMUN con la que cuenten a la fecha de corte del reporte;
 - iii. La documentación soporte que compruebe el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del mes que corresponda, y
 - iv. Las constancias de haber acreditado y aprobado los cursos de capacitación, instrucción o formación para los elementos policiales una vez concluidos, si el beneficiario estableció metas en el Anexo Técnico.

- T.** Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del SUBSEMUN, de cualquier ejercicio fiscal, en el que el Municipio o Demarcación Territorial haya sido beneficiario del mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- U.** Proporcionar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la información que le sea requerida sobre el avance físico y financiero, para la correcta aplicación del recurso y demás acciones comprometidas, en los términos establecidos en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
- V.** Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, facilitando al personal comisionado del Secretariado Ejecutivo el acceso a las instalaciones, a los libros principales y auxiliares, registros, reportes, correspondencia y demás efectos relativos a la administración y ejercicio de los recursos, debiendo suministrar todos los datos, informes y documentos que se soliciten para la práctica de la visita de verificación;
- W.** Cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, para lo cual deberán enviar al Secretariado Ejecutivo y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna, que se les solicite;
- X.** Comprometer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico y en las reprogramaciones aprobadas, a más tardar el 4 de diciembre de 2015; la aplicación de los recursos es responsabilidad plena de los beneficiarios;
- Y.** Informar al Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, y
- Z.** Informar al Secretariado Ejecutivo en caso de cambio de administración municipal durante el ejercicio 2015, para lo cual deberá presentar con 15 (quince) días hábiles de anticipación a dicho cambio, un Pre cierre donde informe el estado que guarda la aplicación de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación.

CUADRAGÉSIMA. Derechos de los beneficiarios.

- I.** Son derechos de los beneficiarios:
 - A.** Acceder a los recursos del SUBSEMUN una vez que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas, así como en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico;
 - B.** Recibir asesoría, capacitación y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia, para el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, y
 - C.** Solicitar las ministraciones y reprogramaciones en los plazos establecidos.

SECCIÓN II

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Obligaciones de las Entidades Federativas.

- I.** Son obligaciones de las Entidades Federativas:
 - A.** Transferir los recursos del SUBSEMUN correspondientes a los beneficiarios, incluyendo los rendimientos financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, debiendo entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento copia de los comprobantes de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la transferencia;
 - B.** En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior por una causa ajena debidamente justificada, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos. En caso contrario el Secretariado Ejecutivo dará aviso a la Auditoría Superior de la Federación;

- C. Coordinarse con los beneficiarios de la Entidad Federativa para que los mismos integren su propuesta de inversión del presente ejercicio fiscal y sea validada por el Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, antes de su presentación al Secretario Ejecutivo;
- D. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el "Recibo de Ministraciones de SUBSEMUN" con la firma autógrafa por la autoridad responsable en la Entidad Federativa correspondiente, en los plazos que para tal efecto se establezcan;
- E. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;
- F. Vigilar en el ámbito de su competencia el correcto ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de metas y obligaciones dentro de los plazos establecidos por parte de los beneficiarios de la entidad federativa;
- G. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que los beneficiarios puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza;
- H. Coordinarse con los beneficiarios, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, para que en función de las capacidades del Centro de Evaluación y Control de Confianza Estatal, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, respectivamente, además de los recursos financieros para su realización;
- I. Coordinarse con los beneficiarios, a través del Secretariado Ejecutivo Estatal o equivalente, para que el C4, valide los proyectos relativos a los Programas con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información (Bases de Datos), Red Nacional de Telecomunicaciones, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089;
- J. Promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas para que los beneficiarios den cumplimiento al artículo 84 de la Ley;
- K. Proporcionar apoyo al beneficiario para la conexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones;
- L. Apoyar a los beneficiarios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- M. Suscribir en su caso los convenios correspondientes con los Municipios una vez que se defina el Modelo de Mando Único Estatal previsto en el acuerdo 04/XXXVII/14 emitido por el Consejo Nacional, en su Trigésima Séptima Sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2014.

SECCIÓN III

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Obligaciones del Secretariado Ejecutivo.

- I. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:
 - A. Emitir los criterios necesarios como guía para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional y las demás disposiciones referidas en estas Reglas;
 - B. Proceder en los términos de las Reglas y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los beneficiarios;
 - C. Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría, capacitación y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, de manera continua y permanente, a los beneficiarios;
 - D. Establecer las especificaciones generales de los bienes, infraestructura y servicios clasificados por partida genérica, que podrán adquirir o contratar los beneficiarios con cargo a los recursos federales y de coparticipación, en el Catálogo de Conceptos, a través de sus Unidades Administrativas competentes;
 - E. Determinar que los recursos no ministrados puedan destinarse para la sustitución o ampliación de beneficiarios, o para conformar la bolsa concursable, y
 - F. Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Obligaciones de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.**I. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberá:**

- A.** Emitir la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, a más tardar el día 27 de febrero de 2015;
- B.** Dar seguimiento al cumplimiento de Proyectos realizados por los beneficiarios con los recursos del SUBSEMUN en términos de la Guía para su desarrollo y demás normativa aplicable;
- C.** Interpretar para efectos administrativos el contenido de la Guía para el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, así como del Catálogo de Conceptos, por lo que corresponde a los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana;
- D.** Hacer del conocimiento de las diferentes áreas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el SUBSEMUN, la información relativa al avance en el cumplimiento de metas, con el objeto que realicen el seguimiento y cumplimiento de las acciones comprometidas;
- E.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, sin menoscabo de las que éste realice con la finalidad de dar seguimiento a los programas y proyectos de su competencia, y
- F.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

II. El Centro Nacional de Información deberá:

- A.** Verificar que los beneficiarios estén debidamente interconectados a fin de realizar el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información en las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, así como el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico y, en su caso, de las derivadas de las reprogramaciones;
- B.** Informar mensualmente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del suministro y actualización permanente en el Registro Nacional de los datos relativos a los integrantes de su corporación policial;
- C.** Llevar a cabo la evaluación del suministro del Informe Policial Homologado e informar, al final de cada mes, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el dato correspondiente para cada uno de los beneficiarios;
- D.** Informar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Servicio homologado y estandarizado para la atención de Llamadas de Emergencia y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- E.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los Programas con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la Red Nacional de Telecomunicaciones, y el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089;
- F.** Verificar que el personal de Seguridad Pública de los beneficiarios contenidos en el listado nominal (nómina) se encuentre inscrito en el Registro Nacional;
- G.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Información, y
- H.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia del Centro Nacional de Información, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

III. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:

- A.** Certificar que los procesos de los Centros de Evaluación y Control de Confianza estatales operen con base en la normativa emitida por el Centro Nacional de referencia;
- B.** Verificar que el total de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública de los beneficiarios, estén aprobados y vigentes sus evaluaciones en materia de control de confianza, en términos de la Ley;
- C.** Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y
- D.** Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

IV. La Dirección General de Administración deberá:

- A.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- B.** Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias productivas específicas, de acuerdo a lo establecido en las Reglas, y
- C.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes, con corte al mes inmediato anterior la información relativa al desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos federales del SUBSEMUN a las Entidades Federativas para su entrega a los beneficiarios, con el fin de integrarla al sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos.

V. La Dirección General de Planeación deberá:

- A.** Elaborar los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, los cuales se darán a conocer a los beneficiarios a más tardar el mes de septiembre de 2015, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional aplicables y que se hayan establecido en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:

- A.** Registrar y, en su caso, realizar las observaciones a los proyectos de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, el catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial y los manuales de organización, de procedimientos y de la herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera policial;
- B.** Verificar y dar seguimiento al cumplimiento del Catálogo de Conceptos por parte de los beneficiarios, para establecer que los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios y que sean programados en los Anexos Técnicos de los Convenios Específicos de Adhesión y, en su caso, en las reprogramaciones correspondientes, se ajusten a las especificaciones generales;
- C.** Interpretar para efectos administrativos el contenido del Catálogo de Conceptos por lo que corresponde a los bienes, infraestructura y servicios que se adquieran o contraten para los elementos de la Institución Policial de los beneficiarios;
- D.** Adicionar y modificar el Catálogo de Conceptos;
- E.** Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, los beneficiarios que cumplieron con la obligación de comprobar mediante la copia certificada de la nómina, la correcta aplicación de la reestructuración y homologación salarial conforme a lo autorizado en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real;
- F.** Asesorar a los beneficiarios en los procedimientos relativos a la aplicación de las evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos, así como del Desempeño;

- G. Proporcionar a los beneficiarios la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real;
- H. Emitir opinión sobre la información en materia de infraestructura, remitiéndola a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- I. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento con corte al de **31 diciembre de 2015**, los beneficiarios que cuenten con el cierre de infraestructura de cada una de las acciones convenidas en el Anexo Técnico de acuerdo a la guía que se encuentra publicada en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx);
- J. Designar al personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de la competencia de la Dirección General de Apoyo Técnico;
- K. Validar y registrar los programas de capacitación que los beneficiarios remitan al Secretariado Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por el Programa Rector de Profesionalización, y
- L. Validar y emitir una opinión técnica en relación a las solicitudes que realicen los beneficiarios en las materias de la competencia de la Dirección General de Apoyo Técnico, así como resguardar la documentación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable.

VII. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:

- A. Aplicar e interpretar las Reglas y, en su caso, resolver lo no previsto en ellas, previa opinión de las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- B. Elaborar los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Técnicos;
- C. Verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en las presentes Reglas;
- D. Autorizar y gestionar las ministraciones del SUBSEMUN asignado a los beneficiarios, previo cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Reglas;
- E. Informar a los beneficiarios el nivel de actualización del Registro Nacional en relación con sus listados nominales (nómina);
- F. Informar a los beneficiarios el incumplimiento del suministro del Informe Policial Homologado;
- G. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas mediante correo certificado o algún medio de similar validez jurídica;
- H. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios;
- I. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión que se programarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - i. Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - ii. A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo, o
 - iii. De manera aleatoria.
- J. Solicitar a los beneficiarios la información y documentación que permitan comprobar por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el cumplimiento de metas, y el avance físico-financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del SUBSEMUN.
- K. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- L. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de los beneficiarios;
- M. Solicitar el reintegro de los recursos del SUBSEMUN en los términos previstos en las Reglas;
- N. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por los beneficiarios;

- O.** Integrar y operar el sistema de información a que se refiere el artículo 8, párrafo octavo del Presupuesto de Egresos, con la información proporcionada por la Dirección General de Administración y los beneficiarios;
- P.** Informar a las diferentes Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo involucradas en el subsidio, sobre el avance en el cumplimiento de montos y metas de los beneficiarios, con el objeto de que se realice el seguimiento del avance y cumplimiento de las acciones convenidas;
- Q.** Solicitar a las Áreas Técnicas del Secretariado Ejecutivo, la designación del personal técnico que coadyuvará en las visitas de verificación y revisiones de gabinete, que realice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a los beneficiarios del SUBSEMUN, sobre las acciones materia de su competencia;
- R.** Informar a las Áreas Técnicas competentes, cuando sea el caso, los procedimientos de prevención y terminación del Convenio Específico de Adhesión instaurados a los beneficiarios por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como las resoluciones emitidas en los mismos, y
- S.** Solicitar a los beneficiarios la actualización de la información del avance físico-financiero cuando exista retraso en la captura de datos en el RISS, y/o en el envío del reporte de avance de cumplimiento de metas del mes correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Participación ciudadana.

- I.** Las autoridades referidas en las presentes Reglas promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II.** Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en los Estados, en el Gobierno del Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Difusión.

- I.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, 9, 10, 11 y 12 de su Reglamento, las Reglas estarán disponibles en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx). En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Transparencia.

- I.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 de su Reglamento, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del SUBSEMUN a los beneficiarios y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos. De igual forma, el Secretariado Ejecutivo hará públicos los Convenios y Anexos Técnicos que suscriba con cada uno de los beneficiarios del SUBSEMUN.
- II.** Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.
- III.** Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a los beneficiarios. Para tal efecto, se deberán usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello, como son el CompraNet y la Bitácora Electrónica de Obra Pública.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Seguimiento.

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del SUBSEMUN, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de la información remitida por los beneficiarios. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas por parte de los beneficiarios, para lo cual se apoyará de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.
- II. Los beneficiarios permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus Unidades Administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN. Asimismo, apoyarán las visitas de seguimiento a realizar a las obras y lugares de las acciones ejecutadas con recursos del SUBSEMUN.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Evaluación.

- I. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del SUBSEMUN.
- II. Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, que para tal efecto emita la Dirección General de Planeación, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar los beneficiarios.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. Auditoría.

- I. Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los beneficiarios y los Órganos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las Entidades Federativas, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, realizará en coordinación con los Órganos de los beneficiarios de Control, las acciones señaladas en la fracción anterior.
- III. El Órgano de Control de la Entidad Federativa, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:
 - A. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales y promover, en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos de los beneficiarios, y
 - B. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de beneficiarios cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2015, la administración entrante podrá suscribir un Convenio modificadorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Técnico correspondiente.

TERCERO.- Las reuniones que se hayan celebrado entre el Secretariado Ejecutivo y los beneficiarios potenciales para concertar los recursos SUBSEMUN, previas a la publicación de las presentes Reglas, serán consideradas para los efectos de la regla Vigésima del presente ordenamiento.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**- Rúbrica.

ANEXO 1**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, EN LO SUCESIVO “SUBSEMUN”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR (CARGO), EL C. _____, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (O EQUIVALENTE), EL C. _____, Y LOS MUNICIPIOS DE _____ Y _____, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo sexto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2015, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley de _____, y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y _____ de la Constitución Política del Estado de _____.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en _____.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), sito en: _____.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____, de la Constitución Política del Estado de _____, _____ de la Ley _____.

III.2 Los CC. _____, Presidentes Municipales Constitucionales de _____, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del _____, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de la _____, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría _____ de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del SUBSEMUN, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";
- E.** Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

- F.** Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- G.** Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, por conducto de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
- a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”;
 - b.** Las disponibilidades financieras del “SUBSEMUN” con las que cuenten en su momento, y
 - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- H.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “SUBSEMUN”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- K.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LOS BENEFICIARIOS” publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LAS REGLAS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSEMUN”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “SUBSEMUN”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “SUBSEMUN” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de “LAS REGLAS”, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido previo cumplimiento de “LOS BENEFICIARIOS” a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL:

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL:

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" harán públicos el presente instrumento y Anexos Técnicos respectivos, conforme a "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en (determinar número) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de _____ de dos mil quince.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "LOS BENEFICIARIOS"
